

ACUERDO # 207

HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.



LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 10 de marzo del 2020, la Diputada Gabriela Evangelina Pinedo Morales y el Diputado Héctor Adrián Menchaca Medrano, presentaron una Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta, respetuosamente, al Ejecutivo del Estado, a los Órganos Constitucionales Autónomos y a los 58 Ayuntamientos del Estado de Zacatecas para que en el ámbito de su competencia, implementen protocolos de prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual, en caso de que no existan.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO PRIMERO. Los proponentes justificaron su Iniciativa en la siguiente

“Exposición de Motivos

Los derechos humanos son inherentes a todos nosotros, están contemplados en la Ley y garantizados por ella, a través de los Tratados Internacionales, de los Principios Generales del Derecho, del Derecho Internacional Consuetudinario y otras



**LEGISLATURA
DEL ESTADO**

fuentes universales de estos derechos. De ahí, que la no discriminación es un principio transversal en materia de derechos humanos, por lo que está presente en los principales tratados al respecto y se constituye como tema central de algunas convenciones internacionales.¹

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW-², establece que los Estados parte adoptarán políticas para eliminar la discriminación contra la mujer, incluyendo aquellas en el ámbito laboral a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer –Convención Belém Do Pará- propone el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos humanos de las mujeres a efecto de luchar contra la violencia en todos los ámbitos de la vida.

En concordancia, el sistema normativo mexicano, desde su carta magna establece que todas las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de declarar que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, en su artículo 4°; y en el artículo 123 constitucional consagra el derecho al trabajo digno y socialmente útil.

¹ NACIONES UNIDAS, DERECHOS HUMANOS, Oficina de Alto Comisionado para los DD. HH. "¿Qué son los derechos humanos?", sitio web: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/pages/WhatareHumanRights.aspx>

² SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES. Tratados internacionales en materia de derechos humanos, "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer". Sitio web: http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=395&depositario=0



La violencia de género, atenta contra los derechos humanos, y es uno de los problemas que actualmente padece la sociedad y ésta tiene diferentes matices que lacera la vida de las personas.

En el ámbito laboral, el hostigamiento y acoso sexual, no ha sido objeto de la misma atención al interior de las instituciones, quizá por no considerarse grave o estar socialmente legitimada.

Sin embargo, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia enmarca las políticas, principios, acciones y señala estas conductas como violencia sexual.

La Ley Federal de Trabajo prohíbe expresamente actos de acoso y hostigamiento sexual; la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación enmarca la prevención de estas conductas; la sanción está considerada en el Código Penal Federal; entre otros instrumentos federales.

Sin embargo, pese a estos esfuerzos, estas conductas persisten y aumentan, manifestándose en los ámbitos públicos y privados. El hostigamiento y acoso sexual representa una violación a los derechos humanos. Son prácticas discriminatorias, y de abuso de poder, que trasgrede la dignidad de mujeres y hombres. Sin embargo, las estadísticas nos dice que este fenómeno afecta mayormente a las mujeres.

De acuerdo a la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2016) a nivel nacional muestra la prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y mas, siendo la emocional la que más se padece en un 49%; seguida de violencia sexual 41.3%;



violencia física 34%; y violencia económica, patrimonial o de discriminación en el trabajo es de 29%.³

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Así mismo, los agresores de las mujeres a lo largo de la vida en el ámbito laboral suelen ser principalmente los compañeros de trabajo en un 31.8%; el patrón en un 23.8%; y el 79.1% de los casos, son en las instalaciones de trabajo.⁴

En Zacatecas las mujeres de 15 años y más, han experimentado a lo largo de su vida violencia laboral en un 23.4% siendo la violencia física o sexual en un 10.8% la principal, seguida de la emocional en un 9.3%.⁵

A pesar de ser un problema latente, estas conductas se invisibilizan debido a un conjunto de creencias que las naturalizan, además de las estructuras de poder que limitan su denuncia y sanción. Estas conductas constituyen una falta ética atentando contra los derechos humanos, la integridad física y psicológica de las víctimas, por lo que se hace necesario contar con una herramienta para llevar a cabo la prevención, atención y, en su caso, la investigación y sanción de éstas conductas.

Ante esta problemática, el Gobierno Federal implemento el primer Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar el Hostigamiento y Acoso Sexual, dentro de la Administración Pública Federal, lo que permite orientar la actuación de las dependencias en esta materia, dando certeza jurídica y administrativa a las presuntas víctimas, haciendo exigible el derecho a una vida libre de violencia en el lugar de trabajo.

³ Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares. 2016. Consultada en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/>

⁴ Idem

⁵ Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares. 2016. Tabulados. Consultada en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/default.html#Tabulados>



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

En tal virtud, es menester contar con este tipo de instrumentos en la Administración Pública Estatal, en los Organos Constitucionales Autónomos y Ayuntamientos, a efecto de garantizar la protección de los derechos humanos de mujeres y hombres, y esto permita avanzar en el logro de la igualdad de género.

Recordemos, que estas medidas son preventivas y tratan de inhibir estas conductas que si no se atienden con diferentes acciones, pueden llegar a culminar en un feminicidio, ya que hoy en día, a las mujeres las están matando por abuso sexual, acoso sexual, violación, por ejercer control sobre ellas, por ataques de celos, violencia familiar, es decir, por cuestiones de género.

Hoy más que nunca, necesitamos ser empáticos, solidarios y demosle la debida importancia a esta problemática y juntos contribuyamos a transformar una cultura de mayor respeto a los derechos humanos, a la promoción de la igualdad de género, finalmente es tarea de todos y todas, poner fin a la violencia contra la mujer.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta, respetuosamente, al Ejecutivo del Estado, para que en su Administración Pública Estatal implemente protocolos de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual, en caso de que no existan.

SEGUNDO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta, respetuosamente, a los Órganos Constitucionales Autónomos para que implementen protocolos de prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual, en caso de que no existan.

TERCERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente a los 58 Ayuntamientos del Estado de Zacatecas para que implementen protocolos de prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual, en caso de que no existan.

CUARTO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera
Legislatura del Estado, a los diez días del mes de marzo del año dos mil
veinte.

PRESIDENTE

DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER



SECRETARIA

DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ

SECRETARIA

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DIP. AIDA RUÍZ FLORES DELGADILLO